



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 02 OCT. 2017

G.A. - 005517

Señora:  
**CLAUDIA BERDUGO CORREA.**  
Representante Legal.  
**IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A. DENTISALUD, SEDE SOLEDAD**  
Carrera 32 N° 30 – 15 Local 2 – 50 (Centro Comercial Gran Plazuela del mar)  
**Soledad - Atlántico.**  
**E. S. D.**

Ref: Auto No. 00001524

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2026- 488.  
Proyecto: Estela Pugliese s - Contratista / Odair Mejía M - Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



1524

1326

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001524 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS  
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. DENTISALUD SEDE SOLEDAD  
(ATLANTICO), IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 900.029.565-0."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 15 de junio 2017, a la IPS INVERSALUD DE LAS AMÉRICAS S.A. DENTISALUD SEDE SOLEDAD, identificado con el NIT N° 900.029.565-0, ubicado en la Carrera 32- N° 30- 15 Local 2-50 (Centro Comercial Gran Plaza del Sol) del Municipio de Soledad Atlántico representado legalmente por la señora Claudia Berdugo Correa con el fin de realizar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000686 del 27 de julio del 2017, en el cual se describe lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Tabla N° 1 (Antecedentes)

<b>Actuación</b>	<b>Asunto</b>
Radicado 585 del 26 de enero de 2016.	Por medio del cual Dentisalud IPS del Municipio de Soledad, entrega Consolidado de Residuos, formatos RH1 correspondientes al II semestre de 2015.
Radicado 1764 del 03 de marzo de 2016.	Por medio del cual Dentisalud IPS del Municipio de Soledad, entrega el reporte de los residuos peligrosos ante el IDEAM correspondiente al año 2015 <ol style="list-style-type: none"><li>1. Categoría de generador de residuos peligrosos, información para el periodo 2015.</li><li>2. Información sobre el cierre del formato.</li></ol>
Radicado 11358 del 13 de Julio de 2016.	Por medio del cual Dentisalud IPS del Municipio de Soledad, entrega consolidada de Residuos, correspondientes al I semestre de 2016 y formatos RH1.
Radicado 15392 de octubre 28 de 2016.	Por medio del cual Dentisalud IPS del Municipio de Soledad, entrega a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales 2016.
Auto N° 1345 de noviembre 23 de 2016, notificado mediante aviso N° 5519 de enero de 2017.	Por medio del cual se le hace un cobro por concepto de seguimiento ambiental a Dentisalud IPS del Municipio de Soledad.
Radicado N°831 del 31 de enero de 2017.	Por medio del cual Dentisalud IPS del Municipio de Soledad, entrega Consolidado de Residuos peligrosos RH1, correspondiente al II semestre del 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 015 24 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS  
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. DENTISALUD SEDE SOLEDAD  
(ATLANTICO), IDENTIFICADO CON EL NIT. N° 900.029.565-0.”

Radicado N° 1866 del 07 de marzo de 2017.	Por medio del cual Dentisalud IPS del Municipio de Soledad, entrega el reporte de los residuos peligrosos ante el IDEAM correspondiente al año 2016. 1. Categoría de generador de residuos peligrosos, información para el periodo 2016. 2. Información sobre el cierre del formato.
Radicado N°3803 del 09 de mayo de 2017.	Por medio del cual la entidad solicita visita de inspección a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A.
Radicado N° 5293 del 16 de junio de 2017.	Por medio del cual la entidad envía estudio de caracterización de las aguas residuales de Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud sede Soledad.

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Inversalud de las Américas S.A. Dentisalud sede Soledad (Atlántico), se encuentra en actividad normal es una entidad de primer nivel de atención que presta los servicios de:

✓ Odontología General. (operatoria, Rx, periodoncia, tratamientos estéticos, endodoncia).

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 am a 8:00 en jornada continua de lunes a viernes, los días sábado de 8:00 am a 1:00 pm, con una cantidad de pacientes atendidos por día de 70.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se practicó visita a las instalaciones de Inversalud de las Américas S.A. Dentisalud sede Soledad (Atlántico); con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados, la entidad ha contratado los servicios de la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S. P., con una frecuencia de recolección de tres veces por semana y una cantidad recolectada, según recibos de resolución descritos en la Tabla N°2, información que no ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A.

Tabla N° 2  
Cantidad y Tipo de Residuos Generados Por Dentisalud de Soledad- Atlántico

Mes	Biosanitarios	Cortopunzantes	Reactivo	Subtotal
<b>Enero</b>				
03/01/2017	5 Kg			5Kg
06/01/2017	7 Kg			7 Kg
10/01/2017	5 Kg	2 Kg		7 Kg
13/01/2017	8 Kg			8 Kg
17/01/2017	7 Kg			7 Kg
20/01/2017	8 Kg			8 Kg
24/01/2017	7 Kg	2 Kg		9 Kg
27/01/2017	7 Kg		5 Kg	12 Kg
31/01/2017	7 Kg			7 Kg
<b>Total</b>	<b>61 Kg</b>	<b>4 Kg</b>	<b>5 Kg</b>	<b>70 Kg</b>

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001524 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. DENTISALUD SEDE SOLEDAD (ATLANTICO), IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 900.029.565-0.”

<i>Febrero</i>				
03/02/2017	7 Kg			7 Kg
07/02/2017	9 Kg			9 Kg
10/02/2016	8 Kg			8 Kg
14/02/2017	7 Kg			7 Kg
17/02/2016	2 Kg			2 Kg
21/02/2017	12 Kg			12 Kg
24/02/2017	7 Kg			7 Kg
<b>Total</b>	<b>52 Kg</b>			<b>52 Kg</b>
<b>Marzo</b>				
03/03/2017	8 Kg			8 Kg
14/03/2017	15 Kg			15 Kg
17/03/2017	7 Kg			7 Kg
21/03/2017	6 Kg			6 Kg
24/03/2017	8 Kg			8 Kg
28/03/2016	8 Kg			8 Kg
31/03/2017	9 Kg			9 Kg
<b>Total</b>	<b>68 kg</b>			<b>68 Kg</b>
<b>Abril</b>				
04/04/2017	7 Kg			7 Kg
07/04/2017	8 Kg			8 Kg
14/04/2017	9 Kg			9 Kg
18/04/2017	7 Kg			7 Kg
22/04/2017	7 Kg			7 Kg
25/04/2017	8 Kg			8 Kg
29/04/2016	10 Kg			10 Kg
<b>Total</b>	<b>56 kg</b>			<b>56 Kg</b>
<b>Mayo</b>				
02/05/2017	2 Kg			2Kg
05/05/2017	8 Kg			8 Kg
09/05/2017	7 Kg			7 Kg
16/05/2017	7 Kg			7 Kg
20/05/2017	7 Kg			7 Kg
23/05/2017	7 Kg			7 Kg
26/05/2017	5 Kg			5 Kg
30/05/2017	5 Kg			5 Kg
<b>Total</b>	<b>54 kg</b>			<b>54 Kg</b>
<b>Junio</b>				
03/62017	7 Kg			7 Kg
06/06/2017	7 Kg			7 Kg
09/06/2017	6 Kg			6 Kg
13/06/2017	9 Kg			9 Kg
<b>Total</b>	<b>29 kg</b>			<b>29 Kg</b>

La entidad aporó el contrato con la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S.P con Numero de Servicio SL 0029 del 2013; sin embargo, el certificado del contrato suscrito y las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes de la empresa especializada no fueron aportados durante la visita de inspección.

Los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A SA E.S.P con una frecuencia de tres veces por semana los cuales son recolectados por un empleado del Centro Comercial donde funciona la entidad.

Los residuos producto de los Rx (líquidos reveladores) son entregados a la empresa especializada para su tratamiento y disposición final.

*basal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001524 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS  
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. DENTISALUD SEDE SOLEDAD  
(ATLANTICO), IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 900.029.565-0.”**

*El personal encargado de la recolección de los residuos utiliza los elementos de protección personal (guantes, tapabocas, delantal, zapatos cerrados) para realizar esta labor. Esta recolección es realizada de forma diaria en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento central a la espera de la empresa especializada para su disposición final.*

*En cuanto a los formatos RH1, no están siendo debidamente diligenciados, así como lo establece los Anexos 3 de la Resolución 1164 de 2002. La entidad ha enviado Información a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A de los formatos RH1 del año 2016 y primer semestre de 2017 mediante Radicados N°0585 del 26/01/2016, N°11358 del 13/07/2016 y N°831 del 31/01/2017. Los Formatos RHPS no están siendo solicitados a la empresa especializada según lo establecido en el Anexo 4 de la resolución 1164 de 2002.*

*Los residuos generados son embalados, sin embargo, no están siendo etiquetados ni rotulados, de acuerdo a lo establecido el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 06 de mayo del 2016, información que pudo ser evidenciada durante la visita de inspección.*

*La entidad suministrará al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad según el Artículo 2.8.10.6 Numeral 8 del Decreto 780 del 17 de marzo del 2016.*

*Cuenta con cronograma de capacitación correspondiente al año 2017 el cual está organizado de forma mensual, de igual manera la entidad apuro las actas de capacitación con su respectivo registro de firmas, siendo la última capacitación el 9 de mayo del 2017 (manejo de desechos peligrosos). Información que no ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A*

*La entidad presento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y los términos de referencia del Manual de Procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A mediante Radicado N°6041 del 16 de Julio de 2013; sin embargo, en este documento no se encuentra contemplado la normatividad ambiental vigente (Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016).*

*La entidad cuenta con un área de almacenamiento Central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.*

*Los vertimientos líquidos son provenientes de los baños, actividades de limpieza y procedimientos odontológicos los cuales son vertidos al sistema de alcantarillado municipal.*

*El agua utilizada para la prestación de estos servicios es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P*

**REVISION DEL EXPEDIENTE 2026-488**

*Según Radicado N°5293 del 16 de junio de 2017, la entidad presentó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, el resultado de las caracterizaciones físico químicas de las aguas residuales realizadas los días 24, 25 y 26 de abril del 2017 y estos análisis fueron realizados por el Laboratorio LABORMAR, el cual presento Resolución 2707 del 14 de diciembre del 2015, donde se renueva y extiende la acreditación de la Sociedad*

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001524 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. DENTISALUD SEDE SOLEDAD (ATLANTICO), IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 900.029.565-0.”

**LABORATORIO MICROBIOLÓGICO P. ORTIZ MARTINEZ S A S.**

Estas caracterizaciones fueron realizadas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1076/ 2015, teniendo en cuenta los Artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 debido a que la entidad vierte directamente al alcantarillado público, a continuación, se presentan los resultados obtenidos en la caracterización de las aguas residuales.

Tabla 5. Comportamiento del Vertimiento Final, resolución 0631 art. 14, abril 2017

FECHA DE RECOLECCIÓN	ABRIL DE 2017	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 14	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	VERTIMIENTO FINAL			
PARAMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES			
pH	u de pH	6,62-7,43	5,00-9,00	CUMPLE
Temperatura	°C	28,2	40	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	72,47	300	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	75,0	225	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	20,2	75	CUMPLE
Mercurio	mg/l	0,010	0,01	CUMPLE
Cobre	mg/l	0,055	N.R	N.A

N.A: No Aplica N.R: No registrado

FECHA DE RECOLECCIÓN	RESULTADOS DE LABORATORIO VERTIMIENTO FINAL			PROMEDIO EN CONCENTRACIÓN	
	2017-04-24	2017-04-25	2017-04-26		
HORARIO DE RECOLECCIÓN	09:00-12:00	08:30-11:30	08:30-11:30		
CÓDIGO MUESTRA	324470	324541	324714		
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
DBO <sub>5</sub> (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	75,0	80,0	30,0	25,0
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	106,59	95,86	83,58	72,47
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	16,0	11,7	33,0	20,2
Sólidos Totales	mg /L	200	232	224	219
Mercurio	mg /L	0,0220	0,002	0,007	0,010
Cobre	mg /L	0,093	0,025	0,046	0,055
Plata	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Coliformes Totales	NMP/100ml	> 2419600	> 2419600	204600	
		< 1000	< 1000	< 10	

En donde se puede observar que el pH: Entre 6,62-7,43 Unidades.  
El pH se ajusta a lo establecido, no sobre pasa los valores de referencia.

Temperatura: Menor o Igual a 28.2°.  
La temperatura se ajusta a lo establecido, cumple con la norma.

*J. Ruiz*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001524 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS  
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. DENTISALUD SEDE SOLEDAD  
(ATLANTICO), IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 900.029.565-0."

Caudal:0.008 L/s.

Las concentraciones (mg/l) promedio de los parámetros realizados del vertimiento final:

	Resultados
<i>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>)</i>	Cumple
<i>Demanda Química de Oxígeno ( DQO)</i>	Cumple
<i>Solidos Suspendidos Totales</i>	Cumple
<b>MERCURIO</b>	No detectado
<b>PLATA</b>	No detectado
<b>COBRE</b>	No detectado

Por lo cual se evidencia que los resultados obtenidos del estudio se encuentran dentro de los rangos estipulados en la norma.

La entidad ha enviado información de los formatos RH1 correspondiente al año 2016 y primer semestre de 2017 mediante Radicados N°0585 del 26/01/2016, N°11358 del 13/07/2016 y N°831 del 31/01/2017.

#### CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud sede Soledad (Atlántico) y revisada la información del expediente 2026-488 se puede concluir lo siguiente:

- La entidad ha contratado los servicios con la empresa especializada Transportamos AL SA ESP para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos hospitalarios generados con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.
- La entidad cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual deberá ser complementado con la norma ambiental vigente (Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780/2016).
- La entidad Cuenta con área de almacenamiento central el cual cumple con las mínimas características establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.
- La entidad envió información de los resultados obtenidos en el estudio fisicoquímico de aguas residuales, los cuales han sido enviados por la entidad a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA mediante Radicado N° 5293 del 16 de junio de 2016, están ajustadas a los rangos establecidos en la normatividad vigente.
- Luego de haber consultado el IDEAM a la fecha de 14 de Julio de 2017 de Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud sede Soledad (Atlántico) Realizo la inscripción en el aplicativo de Registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligroso RESPEL, ingresando información de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 realizando el cierre correspondiente a través del aplicativo web.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** Inversalud de las Américas S.A.S Dentisalud sede

tramitar el permiso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015. La entidad presento caracterización de sus aguas residuales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A mediante Radicado N° 5293 del 16 de junio de 2016 las cuales se encuentran ajustadas a los rangos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

J. P. P. A. H.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001524 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS  
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. DENTISALUD SEDE SOLEDAD  
(ATLANTICO), IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 900.029.565-0.”

*Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por el Triple A E.S.P.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas entidad están orientados a la mitigación, corrección prevención y control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.*

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la Ley para administrar justicia en materia ambiental dentro del área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala: *“Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúa mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. (...)*”

Que el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social establece lo siguiente:

*Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

*Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...)*”

*Artículo 2.8.10.10. Ibidem, contempla: “Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana”.*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente

*fapad*

AUTO No: 000015.24 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS  
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. DENTISALUD SEDE SOLEDAD  
(ATLANTICO), IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 900.029.565-0."**

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten el medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

PRIMERO: Requerir a la IPS INVERSALUD DE LAS AMÉRICAS S.A.S. DENTISALUD SEDE SOLEDAD, identificado con el NIT N° 900.029.565-0, ubicado en la Carrera 32 N° 30 – 15 Local 2-50 (Centro Comercial Gran Plaza del Sol) del Municipio de Soledad Atlántico, representado legalmente por la Señora CLAUDIA BERDUGO CORREA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A) Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- B) Presentar certificado (actas de incineración) de los últimos seis (6) meses, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- C) Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuo, el volumen y la cantidad.
- D) Deberá continuar presentando los formatos RHH teniendo en cuenta los Anexos 3 de la Resolución 1164 de 2002.
- E) Presentar los formatos RHPS de los últimos seis (6) meses, generados de su actividad debidamente diligenciados como lo establece el Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la resolución 1164 de 2002.
- F) Presentar el cronograma de capacitación correspondiente al año 2017 y acta de capacitación del personal con su respectivo registro de firmas, realizadas hasta la fecha, del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.
- G) Deberá rotular y etiquetar los residuos generados por el servicio prestado en la entidad, antes de ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.
- H) Diligenciar y presentar las hojas de seguridad correspondiente a la desactivación de los residuos generados de la entidad, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 8 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.
- I) Complementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, según lo establecido en el título 10 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, teniendo en cuenta los servicios que presta y los términos de referencias adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001524 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS  
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. DENTISALUD SEDE SOLEDAD  
(ATLANTICO), IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 900.029.565-0."**

mayo del 2016, teniendo en cuenta los servicios que presta y los términos de referencias adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

- J) Presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
- K) Solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

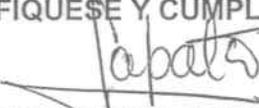
**TERCERO:** El informe técnico N° 000686 del 27 de julio del 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011:

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **26 SET. 2017**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**LILIANA ZARATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL